



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003439

**-3 SEP 2013**

"Por la cual se adiciona unas categorías a la habilitación otorgada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, con la Resolución 2756 del 10 de julio de 2013"

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante Resolución 2756 del 10 de julio de 2013 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, identificada con el Nit. 80902767-2 como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel III, para impartir formación a instructores en las categorías B1, B2, B3, C1, C2 y C3 y funcionar en la Calle 45 A Sur No. 52C-10 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

Que mediante radicados 2013321041931-2, 2013321045314-2 y 2013321047981-2 de 2013, el representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, señor Jorge Armando Nieto Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía 80902767, solicitó adicionar las categorías A1 y A2, a la Resolución 2756 de 2013, para la formación de instructores;

Que mediante Resolución 16-0016 del 23 de mayo de 2013, el Director local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, registro los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, para capacitar instructores en las categorías A1 y A2.

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICACIÓN S.A, mediante Certificado de Conformidad 0115000130, certificó las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3 en el Nivel III, para la formación de instructores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

"Por lo cual se adiciona unas categorías a la habilitación otorgada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, con la Resolución 2756 del 10 de julio de 2013"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1-**. Adicionar al artículo 2 de la Resolución 2756 de 2013, la formación a instructores en conducción las categorías A1 y A2 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, de propiedad del señor Jorge Armando Nieto Gutierrez y otros, identificado con el NIT. 80902767-2.

**ARTÍCULO 2-**. Adicionar al artículo 4 de la Resolución 2756 de 2013, el instructor para la formación de instructores en las categorías A1 y A2 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND.

## INSTRUCTOR:

N°	LICENCIA N°	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
1	16615 DT CUNDINAMARCA	HERMAN ALEX RODRIGUEZ LUQUE	79406794	06/08/2018	A1, A2

**ARTÍCULO 3-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND, señor Jorge Armando Nieto Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 80902767, en la Calle 45 A Sur No. 52C-10 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 4-**. Los demás términos de la Resolución 2756 de 2013 continúan vigentes.

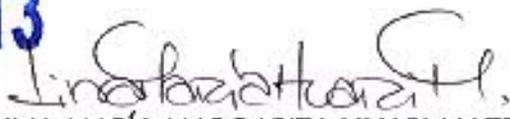
**ARTÍCULO 5-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 3 SEP 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS